

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Julio de 1908.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES ÓRDENES.

Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de la Gobernacion, con fecha 20 de Junio próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se ordene á la Bolsa de Madrid se admita á la contratacion pública é incluya en el *Boletín de Cotizacion*, con el carácter de efectos públicos, las obligaciones de Deuda del Ayuntamiento de Valladolid, emitidas con arreglo á la ley de 16 de Mayo de 1902 y que se vayan emitiendo en lo sucesivo, como empréstito de 3.000.000 de pesetas, representadas por 6.000 títulos, de 500 pesetas nominales cada uno, y un interés de 5 por 100, satisfecho por trimestres vencidos.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente respectivo.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 22 de Julio de 1908.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de Valladolid.

(Gaceta del 23 de Julio de 1908.)

Como resolucion de la consulta formulada por el Inspector de Sanidad de esa provincia acerca de si están comprendidos entre los espectáculos públicos, á los efectos de las tarifas sanitarias aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero último, las funciones cinematográficas:

Visto el concepto 11 de la tarifa á que se refiere el Real decreto mencionado:

Considerando que, refiriéndose el concepto al régimen sanitario de espectáculos públicos y de locales destinados á reuniones, es indudable que comprende á los cinematógrafos, por más que dentro del mismo epígrafe detalla la inspeccion de teatros de cualquier clase, circos y plazas de toros, sin especificar los cinematógrafos, puesto que son locales donde se dan espectáculos públicos, y cuya inspeccion sanitaria es tan precisa como la de los teatros, circos y plazas de toros; y

Considerando que, por lo expuesto, corresponde aplicar por la visita de inspeccion de los locales, objeto de la consulta, los mismos derechos en cada temporada prefijados para los teatros de cualquier clase que sean;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se considere comprendida en el concepto 11 de las tarifas sanitarias, aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero último, la inspeccion de los locales destinados á cinematógrafos, liquidando los derechos que hayan de devengarse en cada temporada en igual forma y cuantía que la establecida para la de los teatros de cualquier clase que sean.

De Real orden lo digo á V. S.

para su conocimiento y el del Inspector de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1908.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido á este Ministerio con repetidas instancias varios Corredores de Comercio no colegiados, exponiendo los grandes perjuicios que les ocasiona el no poder constituir Colegio por falta de número en las plazas en que ejercen su oficio, toda vez que no pueden disfrutar de los derechos y atribuciones que están reservados por el Código de Comercio á los Corredores colegiados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio y lo informado por la Comision permanente del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que, como disposicion aclaratoria al art. 14 del Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, y con carácter general, se exprese que los Corredores de Comercio y los Corredores Intérpretes de buques de las localidades en donde no exista el número que determina el citado art. 14 para constituir Colegio, podrán incorporarse al más inmediato de su respectiva clase si reúnen los requisitos exigidos en el Código de Comercio, gozando, en su consecuencia, de las facultades de los Corredores colegiados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1908.—*Besada*.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 22 de Julio de 1908.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposicion se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposicion transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte

para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—  
El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en la Facultad y Seccion correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigacion doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—  
El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Fisiología humana (Facultad provincial), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion libre, según lo dispuesto en Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en la Facultad y Seccion correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion libre, según lo dispuesto en el Real decreto de

24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en la Facultad y Seccion correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Santiago y Sevilla las Cátedras de Instituciones de Derecho romano, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Pa-

ra ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado por ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en la Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—  
El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Zoografía de Vertebrados (Seccion de Ciencias naturales), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en la Facultad y Seccion correspondiente ó tener

aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría

en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal

propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más por residencia, la cual ha de proveerse por traslacion conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

(*Gaceta del 21 de Julio de 1908.*)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.893.

### Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 21 de Julio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. G. LORENZO.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villalon, ha presentado D. Julian Garcia Muñoz, por haber sido nombrado Juez municipal del mismo pueblo, cargo por el cual opta;

Vista la instancia del interesado; y

Considerando: que el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez municipal, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 43 de la vigente ley Municipal, 112 y 113 de la orgánica del Poder judicial y el 8.º de la de Justicia municipal y habiendo optado por este último el recurrente haciendo formal renuncia del primero; la Comision provincial en sesion celebrada en el día de ayer, acordó admitir expresada renuncia al D. Julian Garcia Muñoz del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villalon y que se comuniquen este acuerdo al Ayuntamiento é interesado publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de expresadas disposiciones.

Valladolid 22 de Julio de 1908.—El Vicepresidente, *Mariano G. Lorenzo*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

NUM. 1.892.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Venciendo en 15 de Agosto de 1908 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupon número 29 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relacion nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 de este mes, la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas en virtud de la autorizacion que se le ha

concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esta Delegación sin limitación de tiempo el referido cupon y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Valladolid 23 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, *Augusto Feito*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.900.

#### Herrin de Campos.

Hallándose formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal para cubrir los recursos legales del presupuesto del ejercicio de 1908, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar sus quejas de agravio si las creyeren oportunas, pasado dicho término se procederá á su cobro.

Herrin de Campos 23 de Julio de 1908.—El Alcalde, Marcos Gonzalez.—P. S. M., El Secretario, Hermilio Rincon.

Núm. 1.890.

#### Peñafiel.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Peñafiel 21 de Julio de 1908.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.895.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de

Valladolid y su partido, por providencia de fecha veintisiete de Junio último, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido á mi testimonio por don Ismael Alvarez Morales, vecino de esta Ciudad, contra Doña Antonia Rodriguez Vazquez y en su representación su esposo D. Bernardo Ferrer, D. Modesto Rodriguez Vazquez, vecino el primero de Alcañiz, y de ignorado paradero el último, Doña Enriqueta Rodriguez Vazquez, vecina de esta Ciudad, Doña Julia y doña Adela Rodriguez Vazquez, menores de edad y en su representación D. Pedro Vaquero Concellon y don Lucio Garcia Prieto, Presidente del consejo de familia y tutor respectivamente de ella, sobre ampliación y adición á la testamentaria de Don Ignacio Rodriguez Vazquez, pago de cantidad y venta de bienes adjudicados pro indiviso, ha acordado se cite y emplace al demandado D. Modesto Rodriguez Vazquez, para que dentro del término de nueve días, comparezca en autos personándose en forma, apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y mediante su ignorado paradero para que sirva de emplazamiento en forma insertándose en el *Boletín oficial* expedida la presente cédula en Valladolid á 20 de Julio de 1908.—El Escribano, Pedro A. Velasco, por Nuñez.

Núm. 1.896.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente se cita á Pedro Llorente Bermejo, ignorándose su paradero así como sus circunstancias personales, para que el día seis de Agosto próximo á las nueve de la mañana comparezca ante la Excm. Audiencia de esta Capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral y público señalado para dicho día, en causa seguida contra el mismo por disparo de arma de fuego, entendiéndose que dicha comparecencia es inexcusable y bajo los apercibimientos de la ley.

Dado en Valladolid y Julio veintitres de mil novecientos ocho.—Adolfo Serantes.—Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 1.897.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad ha acordado se cite por la presente al procesado Valentín Rodriguez Aladro, vecino de esta Ciudad, cuyo paradero se ignora, para que bajo las penas que la ley señala comparezca ante esta Audiencia provincial el día diez y ocho de Agosto próximo á las nueve de la mañana con el fin de asistir al juicio oral de la causa que en unión de otros se le sigue sobre hurto de cinc.

Y para que le sirva de citación expido la presente en Valladolid á veintidos de Julio de mil novecientos ocho.—P. Garcia, Celestino Suarez.

Núm. 1.899.

#### NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de instrucción de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Hermenegildo Rodriguez Lopez, vecino de Villafranca de Duero, en causa que se le siguió sobre lesiones, se saca á pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, como de la propiedad del Hermenegildo, una tierra sita en término de dicha villa, al pago del Arrenal, de seis celemines, que linda al Naciente con otra de Crisanto Rodriguez así como por el Norte, Mediodía otra de Cipriano Lucero y Poniente con viña de Manuela Lopez, tasada pericialmente en cuarenta pesetas.

Se señala para la subasta el día veintidos de Agosto próximo á las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se advierte á los que quieran tomar parte que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que deberán consignar previamente el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal, y que no existen más títulos de propiedad que una certificación del Sr. Registrador acreditativa de hallarse tal inmueble inscrito á nombre del deudor.

Dado en Nava del Rey á vein-

titres de Julio de mil novecientos ocho.—Santiago Alvarez.—Ante mí, Pablo Miralles Prats.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.894.

#### Pacto colectivo entre Patronos y Obreros panaderos.

En la Ciudad de Valladolid á 7 de Noviembre de 1907 y ante la primera autoridad gubernativa, se reunieron previamente invitados por la misma, dos comisiones, una que representaba al elemento patronal y otra al elemento obrero; ambas comisiones puestas de acuerdo ultimaron las siguientes bases, que regirán como únicas valederas desde esta fecha y que serán respetadas por ambas partes:

Primera. Cumplimiento de un día de descanso por cada seis de trabajo.

Segunda. Cumplirán la citada ley del descanso semanal todos los obreros que realicen alguna labor en la fabricación del pan, aunque por condiciones especiales tengan algún otro carácter.

Tercera. Los obreros que sustituyan á los que descansen, serán mandados por esta Sociedad y solamente podrán ser rechazados en dos casos:

(A) Cuando se justifique su incapacidad en el trabajo ó los trabajos que tengan que realizar.

(B) Cuando el operario realice una falta de índole moral; estos dos casos tendrán que ser justificados.

Cuarta. Los obreros que vayan á desempeñar cargos de importancia, como son, amasador ú oficial de pala no se impondrán que á gusto del Fabricante sean desempeñados dichos cargos por obreros de la casa, aunque éstas labores las pueda desempeñar el sustituto.

Quinta. En las taboas que hubiera individuos no socios serán respetados éstos mientras los intereses de los asociados no sufran alteración alguna.

Las bases que preceden son copia literal de lo pactado.

Lo firman en representación de ambas comisiones: En representación de Patronos, El Presidente, Sérvulo Marciel.—En representación de Obreros, El Presidente, Manuel Guerrero.

Imprenta del Hospicio provincial.